



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 23 de Agosto del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2022 15:40:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001178-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud de licencia por compensación de turno, presentada por el magistrado Eduardo Ramón Uceda Flores, Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, que se da cuenta en la fecha.

II. CONSIDERACIONES:

❖ **De la solicitud formulada.**

1. El magistrado Eduardo Ramón Uceda Flores, Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, solicita a este despacho licencia por compensación por turno, durante el miércoles 31 de agosto del presente año, al haber laborado los días lunes 01 al lunes 08 de agosto del año en curso, ya que durante esas fechas su juzgado se ha encontrado de turno desde las 17:01 horas del lunes 01 hasta las 7:59 horas del lunes 08. Sustenta su pedido precisando que durante su turno, ha atendido los siguientes procesos:

- El día **03 de agosto de 2022**, ingresó un requerimiento de allanamiento y otros, el cual fue remitido por el especialista de causa a horas 20:44, correspondiendo al expediente N° 2113-2022-1-601-JR-P04, siendo un total de aproximadamente 200 folios, por lo que luego se emitió la resolución número uno que declaró infundado dicho requerimiento, el día 04 de agosto conforme se puede apreciar de la firma que se ha consignado en dicha resolución, a horas 00:36:19; verificándose que ese día se laboró **aproximadamente 04 horas fuera del horario**.
- El día **04 de agosto del 2022**, nuevamente ingresó un requerimiento de allanamiento y otros, el cual fue remitido por el especialista de causa a horas 17:19, correspondiendo al expediente N° 2114-2022-1-601-JR-P04, siendo un total de aproximadamente 200 folios, por lo que luego se emitió la resolución número uno que declaró infundado dicho requerimiento, el día 04 de agosto conforme se puede apreciar de la firma que se ha consignado en dicha resolución, a horas 22:25:01; verificándose que ese día se laboró **aproximadamente 05 horas fuera del horario**.
- El día **07 de agosto de 2022**, se realizó la audiencia de proceso inmediato del expediente N° 2115-2022-0-601-JR-P04, sobre Fabricación, comercialización, uso o porte de armas, delito previsto en el artículo 279 – G del Código Penal, la cual se inició a las 07:00 a.m. y terminó aproximadamente a las 08:50 (habiéndose laborado **casi dos horas**); asimismo a las 11 de la mañana de dicho día, se llevó a cabo otra





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

audiencia de proceso inmediato del **expediente N° 2138-2022-0-601-JR-P04**, sobre desobediencia a la autoridad, delito sancionado en el artículo 368 del Código antes mencionado, diligencia que finalizó **50 minutos** después; además en ese día desde las 15:00 se llevó a cabo la audiencia de prisión preventiva del **expediente N° 2139-2022-1-601-JR-P04**, la cual se suspendió aproximadamente a las 22:20 minutos, para ser continuada el día lunes 08 a las 10:00; la diligencia antes mencionada duró **más de 7 horas**. [Cursiva y resaltado nuestro]

❖ **Regulación del pedido de compensación por turno en el Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República.**

2. Mediante Resolución Administrativa N° 014-2017-CE-PJ, de fecha 11 de enero de 2017, el Consejo Ejecutivo aprobó el “*Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo de las Cortes Superiores de Justicia de la República*” (en adelante el Reglamento), que en su artículo 14°, señala lo siguiente:

“1. El Juzgado de Investigación Preparatoria funcionará de manera permanente, las actuaciones procesales podrán ser realizadas en cualquier día y cualquier hora, siempre que resulte indispensable según la naturaleza de la actuación. (...) 6. Los jueces que laboran en forma efectiva en el turno, tendrán derecho únicamente dentro de la semana siguiente (de lunes a viernes) a la compensación de un (01) día de descanso físico, no pudiendo ser acumulado en caso de no ser gozado, las labores que hubieren programado en el día de descanso, serán asumidas por los responsables del turno inmediato siguiente”. [Cursiva nuestra]

❖ **Análisis del caso**

3. De la revisión de la solicitud presentada por el magistrado Eduardo Ramón Uceda Flores (en adelante el solicitante), se advierte que el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, se ha encontrado de turno desde las 17:01 pm del día 01 de agosto de 2022 hasta las 7:59 am del día 08 de agosto de 2022.
4. En ese contexto, ante la presentación de algunos requerimientos en los expedientes N° 2113-2022-1-0601-JR-PE-04; N° 2114-2022-1-0601-JR-PE-04; N° 2115-2022-0-601-JR-PE-04; N° 2138-2022-0-601-JR-PE-04 y N° 2139-2022-1-0601-JR-PE-04, se han llevado a cabo distintas actuaciones judiciales como la emisión de resoluciones en requerimientos de allanamiento y realización de audiencias de proceso inmediato y prisión preventiva, en distintas fechas (03, 04 y 07 de agosto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

del presente año), teniendo en cuenta la complejidad de cada proceso y la cantidad de imputados involucrados.

5. El solicitante, ha señalado que ha laborado fuera del horario de trabajo por un total de 20 horas, aproximadamente.
6. La atención de los procesos mencionados en las horas indicadas por el solicitante, por los días 03, 04 y 07 de agosto del año en curso, se acreditan con los siguientes documentos: *i) Las copias de las resoluciones adjuntas, para determinar su fecha de emisión, en caso de los requerimientos de allanamiento; y, la fecha y hora de programación de las audiencias; ii) Los pantallazos de la Consulta General de Expedientes del Sistema Integrado Judicial – SIJ, efectuada por la oficina de Asesoría Legal de Presidencia, para determinar la hora y fecha exactas que ingresaron los requerimientos de allanamiento; y, iii) Los audios y actas que contienen el registro de audiencias de incoación de proceso inmediato y prisión preventiva, a fin de determinar el inicio y fin de cada una de ellas.* De tales documentos, se advierte que el solicitante ha laborado en las fechas y horas siguientes:

FECHA	HORAS		HORAS LABORADAS	EXPEDIENTE
	INICIO	FIN		
03AGO2022	22:10 (03AGO2022)	00:36 (04AGO2022)	2h 26min	2113-2022-1-0601-JR-PE-04
04AGO2022	17:55	22:25	4h 30min	2114-2022-1-0601-JR-PE-04
07AGO2022	7:00	8:50	1h 50min	2115-2022-0-0601-JR-PE-04
	11:00	12:01	1h 1min	2138-2022-0-0601-JR-PE-04
	15:00	22:13	7h 13min	2139-2022-1-0601-JR-PE-04
TOTAL			17h	

7. Ahora bien, de la revisión del Reglamento del Nuevo Despacho Judicial del Módulo Penal Corporativo, se aprecia que en dicho dispositivo legal no se ha establecido un número mínimo de horas de labor efectiva para alcanzar el beneficio del día descanso físico que prevé el numeral 6 del artículo 14°; sin embargo, el magistrado ha acreditado horas de labor efectiva suficientes para acceder a dicho beneficio.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

8. Si bien, el solicitante ha requerido su compensación -por la labor efectuada- para el día 31 de agosto de 2022; sin embargo, debe recordarse que el Reglamento establece que los jueces que laboran en forma efectiva en el turno, tendrán derecho únicamente, dentro de la semana siguiente (de lunes a viernes), a la compensación de un (01) día de descanso físico, semana en la que el magistrado se ha encontrado de vacaciones, por lo que, no era factible que pueda hacer uso de la compensación, en esa semana; sin embargo, tampoco sería factible autorizar la compensación el día que él solicita (31 de agosto), pues la misma debe concederse lo antes posible; y, si bien, el pedido fue solicitado con la debida antelación, sin embargo, recién se ha dado cuenta a este despacho el día de la fecha. En tal sentido, esta presidencia, con la finalidad de evitar cualquier tipo de afectación al ejercicio pleno de su derecho, considera que se debe acceder al pedido de compensación por un día, en la fecha más próxima posible antes de culminada la presente semana (hasta el 26 de agosto), debiendo precisar el magistrado el día que hará uso en esta semana, a fin de encargar su despacho, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DECLARAR improcedente la solicitud de compensación por turno para el día **31 de agosto de 2022**, solicitada por el magistrado **Eduardo Ramón Uceda Flores**, Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca.

Artículo Segundo.- DISPONER que el magistrado Eduardo Ramón Uceda Flores, haga uso de su derecho de compensación por **un día**, en la fecha más próxima posible antes de culminada la presente semana, es decir, entre el miércoles 24 al viernes 26 de agosto de 2022; debiendo precisar el día que hará uso del mismo, con la finalidad de adoptar las medidas pertinentes y encargar el despacho.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la ODECMA Cajamarca, a la Gerencia de Administración Distrital, al Administrador del Módulo Penal Central, al Coordinador de Recursos Humanos, al magistrado mencionado y demás partes interesadas, para los fines de pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

